





CONTRATO DE OBRA Nº	b 113-1
MODALIDAD DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 174
CONTRATACIÓN	DE 2021.
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
	POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.
CONTRATISTA	CONSORCIO INGECOL.
NIT	901.577.175-5
REPRESENTANTE LEGAL	HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO
CC	15.930.140 DE SUPÍA
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	SUPÍA, CALDAS (VEREDA HOJAS ANCHAS,
	PTAP MARMATO)
COSTO DIRECTO	\$ 278.522.560
ADMINISTRACIÓN 31%	\$ 86.341.994
IMPREVISTOS 1%	\$ 2.785.226
UTILIDAD 3%	\$ 8.355.677
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 1.587.579
VALOR TOTAL OBRA	\$377.593.036 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE
	UTILIDADES
RECURSOS	CONVENIO DEPARTAMENTO DE CALDAS -
	MUNICIPIO MARMATO
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA OCCIDENTE
CDP	00109 DE 01 DE ENERO 2022

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.930.140 de Supía, Caldas, representación legal del CONSORCIO INGECOL identificado con NIT 901.577.175-5 conformado por INGELC CONTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT 901.084.419-0 y por JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO identificado con NIT 10.243.741-9, que afirma nallarse legalmente



■ Empocaldas @ empocaldas_oficial empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 10 de octubre de 2021 suscrito por el Jefe del Departamento Planeación y Proyectos. y aprobado jurídicamente por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A E.S.P., manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden departamental, calificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que la modifiquen, complementen, adiciones o sustituyan; por las normas del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas: iqualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Derivado de lo anterior, y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la Ley 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: ARTÍCULO 10. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural*; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A E.S.P. con el Municipio de Marmato, y dado el diagnóstico desarrollado por la estudiante Beatriz Elizabeth Benavides, como parte del trabajo de grado para ostentar el título de magister en Ingeniería Ambiental, el cual se tituló EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS, se concluye y recomienda optimización de la actual PTAP y la construcción de una nueva unidad de floculación y sedimentación, ya que la planta de tratamiento de agua NO presenta las condiciones adecuadas para presentar un correcto servicio. Dentro de la cual incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios. Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la EMPRESA, DE OBRAS









www.empocaldas.com.co

SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con esto, EMPOCALDAS S.A E.S.P. a la fecha tiene un total de 1174 usuarios activos en el Municipio de Marmato de los cuales 116 son suscriptores comerciales, 1029 residenciales y 29 oficiales, que obligan a la Empresa mantener las redes de acueducto y alcantarillado en adecuado estado de funcionamiento. Por lo anterior desde EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra conveniente la eiecución física del provecto OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO, el cual fue estructurado y diseñado por el equipo del Plan Departamental de Aguas (PDA) de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación de Caldas. La planta de Tratamiento de Agua del Municipio de Marmato Caldas fue inaugurada en el año 2007, esta abastece a 4136 personas de la cabecera municipal. La fuente de abastecimiento es el Río Arquía. En la planta se realizan procesos de tratamiento convencionales, estos son: mezcla rápida, floculación hidráulica tipo cox, sedimentación de alta tasa, filtración y cloración. El diseño original de la actual PTAP indica que el caudal de diseño de la planta es de 12.5 l/s según informes de operación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. desde el año 2016 la PTAP solo trata un máximo de 10 l/s, dado que la actual configuración de la planta ante caudales mayores a 10 l/s (época de invierno) presenta fallas en su operación, lo que se traduce en el tratamiento de aqua con calidad deficiente, la cual no puede ser suministrada a los usuarios. Esto indica que la actual capacidad de la PTAP es de 10 l/s es insuficiente para abastecer la cabecera municipal, por lo tanto, es necesario realizar la ejecución del proyecto. Con dicha ampliación y optimización la planta aumentará de 10 l/s a 20 l/s. Es oportuna la contratación de la obra civil del proyecto, toda vez que EMPOCALDAS S.A E.S.P., como Empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra en plena capacidad de ejecutar a antera satisfacción los recursos que constituyen la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO", los cuales cuentan con una disponibilidad presupuestal de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos (\$393.245.857) incluido AIU e IVA sobre utilidades, como se muestra a continuación:

COSTO DIRECTO			\$	289.428.024	
ADMINISTRACIÓN (INCLUYE PGIO)	%	31%	\$	90.590.972	
MPREVISTO 49	%	1%	\$	2.894.280	100%
UTILIDADES	%	3%	\$	8.682.841	100%
I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19%	\$	1.649.740	
COSTO TOTAL + AIU	4		, S	393.245.857	

2) Que mediante solicitud publica de ofertas N° 0174 de 2021, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO; anexando los requisitos para participar. 3) Que el día 19 de enero de 2022 mediante resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la la resolución N° 0019 se dio apertura en la página web de entidad y en SECOP la la la resolución en la resolución

Z PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Página 3 de 16

Solicitud Pública de Ofertas N.º 0174 de 2021, cuyo objeto fue OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. 4) Que el día 23 de enero de 2022, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con UNA (1) propuesta presentada por: CONSORCIO INGECOL. 5) Que el día 02 de marzo de 2022 se llevó a cabo la evaluación preliminar de la propuesta presentada, realizando la revisión de los documentos de carácter jurídico y financiero. 6) Que el día 08 de marzo de 2022 se llevó a cabo la evaluación final, por lo que se evidenció que el proponente CONSORCIO INGECOL se encontraba HABILITADO en la revisión de la experiencia solicitada y se encontró HABILITADO en la revisión de los documentos jurídicos al haber realizado la subsanación de los mismos, además se encontró HABILITADO financieramente, motivo por el cual se presentó a la audiencia de adjudicación/apertura del sobre 2 el día 14 de marzo de 2022 a las 10:00AM en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en la ciudad de Manizales, Caldas. 7) Que el día 14 de marzo de 2022, se procedió a realizar la apertura del sobre 2, encontrando que la propuesta del CONSORCIO INGECOL ascendió a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$377.593.036) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES. 8) Que el día 16 de marzo de 2022 a través de resolución No. 061 se procedió a adjudicar la oferta para la solicitud pública de ofertas No. 0174 de 2021. 9) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00109 de enero 01 de 2022. 10) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
	CAPITULO I PRELIMINARES MOVIMIENTO DE TIERRA		-
1	PRELIMINARES		d
1.1.	Localización y replanteo (Incluye: topografía y plano récord)	m2	43,00
1.2.	Rocería y Limpieza (Incluye transporte hasta vehículo de transporte distancia < 80m)	m2	43,00
2	DEMOLICIONES	research.	in Editatively V
2.1.	Demolición en Concreto Hidráulico, canal de agua mezclada y cámara de diámetro 1.2	m3	1,14







10113-

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

3	EXCAVACIONES		
3.1.	Excavación manual - Material Común (Para estructuras)	m3	171,41
3.2.	Excavación manual - Material Común - (Para zanjas de tuberías y cámaras de inspección)	m3	51,20
3.3.	Excavación en Roca	m3	5,00
3.4.	Remoción de derrumbes	m3	15,00
4	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN		
4.1.	Manejo-Movilización y disposición escombros y material de excavación dentro del área del lote	m3	10,00
4.2.	Manejo-Movilización, retiro y disposición escombros/Sobrantes y material de excavación en Vehículo Automotor hasta una distancia de 15 Km	m3	172,00
5	RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN		
5.1.	Relleno, conformación y compactación con Material seleccionado proveniente de la excavación, incluye cargue y descargue (Para alrededor de estructuras)	m3	14,34
5.2.	Relleno, conformación y compactación con Material seleccionado proveniente de la excavación, incluye cargue y descargue (Para zanjas y obras complementarias de tuberías exteriores)	m3	46,19
5.3.	Suministro, Transporte e Instalación Arena Gruesa para el atraque de tuberías (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	m3	2,00
6	ENTIBADO		
6.1.	Suministro transporte e instalación entibado en madera Tipo II (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	m2	113,31
7	AFIRMADO PARA SUSTITUCIÓN DE TERRENO	141,61, 1,7,	
7.1.	Suministro, transporte e instalación afirmado para sustitución del terreno (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	m3	7,80
	TOTAL, CAPÍTULO I		-
	CAPÍTULO II ADECUACIÓN BYPASS DE LA PTAP		-100
8	RETIRO TUBERÍA EXISTENTE		
8.1.	Manejo-Movilización, retiro y disposición tubería existente de bypass en Vehículo Automotor hasta una distancia de 15 Km	ML	6,70
8.2.	Suministro, transporte e instalación Pasamuros HD Ø 6" EL x EL; Z= 450 mm L= 500 mm (Tubería BYPASS) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	2,00
8.3.	Instalación Válvula de compuerta elástica EL X EL Ø6" (EXISTENTE). Cuerpo de Hierro (Tubería BYPASS)	UN	1,00

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Empocaldas @empocaldas_oficial ■ empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

			,
8.4.	Suministro, transporte e instalación Válvula de compuerta elástica EL X EL Ø 6" vástago no ascendente. Cuerpo de Hierro (Tubería BYPASS) (Incluye transporte hasta la	UN	2,00
3.5.	vereda Hojas Anchas del municipio de Supía) Suministro, transporte e instalación tubería Ø 6" PVC RDE 21 (Tubería BYPASS) Extremo liso NTC 382 (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del	ML	14,30
	municipio de Supía)		
3.6.	Suministro, transporte e instalación Codo HD EL X EL 90° Ø 6" (Tubería BYPASS) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	1,00
3.7.	Suministro, transporte e instalación (Tubería BYPASS) Tee HD EL X EL Ø 6"X6" (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	1,00
	TOTAL CAPÍTULO II		
	CAPÍTULO III FLOCULACIÓN	477	_
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CON SUS UNIONES STÁNDAR		
9.1.	Suministro, transporte e instalación tubería Ø 4" PVC RDE 21 (Desagüe floculadores) Presión extremo liso NTC 382 (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	ML	15,94
10	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS FLOCULACIÓN		
10.1.	Suministro, transporte e instalación Codo HD EL X EL 90° Ø 4"	UN	6,00
10.2.	Suministro, transporte e instalación Pasamuros Ø 4" y FLAP Acrílico Ø 4"	UN	9,00
10.3.	Suministro, transporte e instalación Pasamuros HD Ø 4" EL x EI; Z= 400 mm L= 700 mm (Lavado de floculadores) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del	UN	3,00
10.4.	municipio de Supía) Suministro, transporte e instalación Pasamuros HD Ø 4" EL x B; Z= 400 mm L= 700 mm Incluye tornillos y empaque (Lavado de floculadores) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	3,00
10.5.	Suministro, transporte e instalación Compuerta liviana de 0.5m de ancho por 0.35m alto de alto, de marco de 0.050m. Espesor aproximado 10.5mm fabricada totalmente en poliéster reforzado con fibra de vidrio con empaquetadura perimetral en Buna "N". (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	1,00
10.6.	Suministro, transporte e instalación Válvula de compuerta elástica de bridas 4"(ANSI). Cuerpo de Hierro, incluye tornillería y empaques (Lavado floculadores) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	3,00
	TOTAL CAPÍTULO III		- 75 - 82 Manizal e









≥ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

	CAPÍTULO IV SEDIMENTACIÓN		er e
11	INSTALACIÓN ACCESORIOS SEDIMENTACIÓN		
11.1.	Suministro, transporte e instalación Pasamuros HD Ø 6" EL x B; Z= 400 mm L= 500 mm Incluye tornillos y empaque (Purga sedimentador) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	1,00
11.2.	Suministro, transporte e instalación Válvula Mariposa bridada 6". Cuerpo de Hierro N° 150 Disco-Acero Inoxidable rueda de manejo incluye torre de manejo metálica y volante, extensión vástago 50mm metálico H=3.6 m. Incluye bridas, tornillos y empaques (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	UN	1,00
12	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
12.1.	Suministro, transporte e instalación de Módulos de sedimentación acelerada en material ABS de 0.6 m de largo Calibre 40, tipo colmena. (Incluye soportería y transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	M2	12,18
12.2.	Suministro transporte e instalación de tubería de distribución de agua floculada, de PRFV 24" (100 PSI) y 5.50 de longitud con uniones, tapón PRFV extremo y brida en el otro con 13 orificios de diámetro 4", y codo de bridas 24" x 90 (Sedimentador existente) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	Un	1,00
12.3.	Suministro, transporte e instalación de tubería de distribución de agua floculada, de PRFV 24" (100 PSI) y 5.50 de longitud con uniones, tapón PRFV extremo y brida en el otro con 13 orificios de diámetro 4", y tee PRFV 24" (Sedimentador nuevo) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	Un	1,00
12.4.	Suministro, transporte e instalación soportes de la tubería PRFV de distribución de agua floculada (Incluye tornillería para las uniones bridadas) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	Un	10,00

Empocaldas @empocaldas_oficial ■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

12.5.	Suministro , transporte e instalación canaletas PRFV de recolección longitudinal de 0.3m x 0.3m :(alto x ancho), con perfiles laterales 90° de 1.5" y vertederos triangulares 90° de ancho = 7cm, incluye transporte hasta el sitio (Sedimentador existente y nuevo) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	ML	14,80
12.6.	Suministro, transporte e instalación tubería de recolección y desagüe de lodos en hierro dúctil (100 PSI) diámetro 6" con 12 orificios superior de diámetro 1 1/2" y tapón HF liso (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	ML	4,18
	TOTAL CAPÍTULO IV		
	CAPÍTULO V ALCANTARILLADO	Things.	
13	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO		
13.1.	Suministro, Transporte e Instalación Tubería PVC 315 m.m. (12") para Alcantarillado Unión caucho (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	ML	9,00
14	CÁMARAS DE INSPECCIÓN		
14.1.	Suministro, Transporte e Instalación Cámara Circular de Inspección/Caída en Concreto 21 Mpa D=1.2 m (Incluye refuerzo)	ML	4,60
14.2.	Suministro, Transporte e Instalación Base-Cañuela Cámara Circular Inspección D=1.20 m en Concreto 21 Mpa	Un	1,00
14.3.	Suministro, Transporte e Instalación Tapa Hierro Fundido D=0.60 m. p/Cámara de Inspección (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	Un	1,00
14.4.	Suministro, transporte e Instalación ARO-TAPA HF D=0.60 m. p/Cámara de Inspección (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía) TOTAL CAPÍTULO V	Un	1,00
	CAPÍTULO VI CONCRETOS		-
15	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
15.1.	Suministro, Transporte e Instalación Relleno e=5 cm - Concreto pobre 1:4:8 (Solado de limpieza) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	M3	2,23
15.2.	Suministro, transporte e instalación Concreto Estructural 28 Mpa Impermeabilizado (Para muros ,losas y canal) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	M3	111,53









Empocaldas @empocaldas_oficial

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

15.3.	Suministro, transporte e instalación Concreto Estructural 28 Mpa sin impermeabilizante (Para pasarela) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	M3	0,95
	TOTAL CAPÍTULO VI		-
	CAPÍTULO VII ACERO DE REFUERZO		_
16	ACERO ESTRUCTURAL PARA REFUERZO		
16.1.	Suministro, Transporte e Instalación Acero de Refuerzo de 420 Mpa (4200 Kg/cm2) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	Kg	12741,19
17	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN		
17.1.	Suministro, transporte e instalación Cinta PVC V -22 (Para sellado de juntas de concreto)	ML	85,37
18	ELEMENTOS MISCELANEOS		
18.1.	Suministro, transporte e instalación de escalones en varilla de acero de diámetro 3/4", desarrollo de 75 cm (Incluye perforación con broca 7/8" y epóxido Sikadur 42 anclaje (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía)	ML	12,80
18.2.	Suministro, transporte e instalación de tubería HG de 1 1/4" (barandas de pasarela-sedimentador) (Incluye transporte hasta la vereda Hojas Anchas del municipio de Supía) JLA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) (ML	11,58

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa os residuos que generará y el



aprovechamiento o la disposición final de los mismos. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. 2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. 3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 4. Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. 5. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Liquidación. 6. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 7. Supervisar el trabajo del personal. 8. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación.9. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 10. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 11. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 12. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 13. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 14. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 15. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 16. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 17. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 18. Deberá entregar la documentación necesaria sobre la calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas ICONTEC propias de este tipo de productos. 19. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). 20. Señalizar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 21. Cumplir con







Empocaldas @empocaldas_oficial ■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

, PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 22. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. PARAGRAFO. REGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%) por cada pago que realice al contratista. CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización de estos trabajos será de 120 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$377.593.036) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2320101001030839, CDP No. 00109 del 01 de enero de 2022. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS: La supervisión de esta obra estará a cargo del INGENIERO DE ZONA OCCIDENTE. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. -Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante a ejecución del contrato la Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales









PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL - SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN: Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas





No 113-

en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. PARÁGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARAGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. CLAUSULA DECIMA. ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9







16113-

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

⊕ www.empocaldas.com.co

riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato SOCIALES **PRESTACIONES** más. B) SALARIOS, (3)meses tres INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el CONSORCIO INGECOL deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas







M 1 13-

refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EI Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por







113-B

Empocaldas @empocaldas_oficial empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

🖟 ara constancia se firma en Manizales a los 28 – 03 – 2022 🥞

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

V.bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

Elaboró: Sebastián Diaz Abogado - Secretaría General HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO

Representante Legal

CÓNSORCIO INGECÓL

Contratista

Secretaria General